

Legislación Tributaria

- Última actualización: Miércoles, 06 Noviembre 2019 13:29

Escrito por Equipo de Producción Provincial (Desoft)

Visto: 14041

Es la vía a través de la cual el contribuyente puede proceder ante una disposición dictada por la Administración Tributaria, dentro del término de quince días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la notificación. Este no requiere del ingreso previo de la cantidad reclamada. La Oficina dispone de 60 días hábiles a partir de la fecha de su recepción para dar respuesta del mismo, prorrogables hasta los 90 días hábiles.